

PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	
Anexo 23 Medidas relativas a los vehículos.	

Contenido

1	Inspección de vehículos _____	2
1.1	Requisa del conductor y demás acompañantes _____	4
1.2	Medidas de seguridad para los vehículos de transporte de valores _____	4
1.3	Registro del ingreso de vehículos _____	5
2	Control de seguridad de la aviación civil sobre los vehículos destinados a los servicios de rescate y salvamento, servicio de extinción de incendios, operaciones, seguridad de la aviación civil, sanidad aeroportuaria y demás vehículos destinados a operaciones en plataforma _____	5
2.1	Excepción a la inspección de vehículos _____	6
3	Accesos vehiculares compartidos con la fuerza pública y otras entidades oficiales al área controlada. _____	6
4	Requisitos mínimos de infraestructura en los accesos vehiculares a área restringida	6
5	Control semafórico en puertas 7 y 8 _____	7
6	Requisa de carros catering _____	9
7	Anexos _____	10

PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	OPAIN S.A. <small>Concesionario Aeropuerto Internacional Eldorado</small>
Anexo 23 Medidas relativas a los vehículos.	

1 Inspección de vehículos

- a. Sin perjuicio de los controles que realiza la Policía Nacional y demás organismos de la Fuerza pública, todo vehículo o equipo que se desplace sobre ruedas o por otros medios, que pretenda ingresar a las áreas o zonas de seguridad restringidas, además de contar con la correspondiente autorización o permiso, debe ser objeto de inspección de Seguridad de la Aviación Civil sin excepción alguna. La inspección vehicular tiene como objetivo descartar la posibilidad de que, a través de estos, se ingresen armas, artefactos explosivos, sustancias, materiales y artículos peligrosos que puedan ser utilizados para la comisión de actos de interferencia ilícita.
- b. Opain S.A., garantiza que se realice una revisión que cumpla con los requerimientos de seguridad a todos los vehículos que cuenten con autorización vigente para ingresar a las áreas restringidas del Aeropuerto El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, la inspección a vehículos se hace en forma manual verificando minuciosamente el interior de la cabina de pasajeros, los compartimientos destinados a la carga o a los equipajes y el del motor de acuerdo con los I GSA-FR143-PON-132 y GSA-FR143-PON-099. Esta revisión también se realiza con el apoyo de caninos entrenados para tal fin. En caso de no contar con el apoyo de un canino, también se puede realizar la inspección por medio de un espejo y linterna, con los cuales se verifica la parte baja del automotor incluyendo los compartimientos en donde están alojadas las llantas.
- c. Este control se lleva a cabo de forma simultánea para los vehículos y sus ocupantes en los puntos de acceso, verificando los permisos de autorización de ingreso expedidos por la Dirección de Seguridad Aeroportuaria de Opain S.A., cumplan con los requisitos establecidos para el ingreso.
- d. El personal de seguridad ubicado en el punto de control de acceso de vehículos dispone del siguiente equipo básico de inspección:
 - i. Espejo extensible o telescopio
 - ii. Linterna

<p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p>	
<p>Anexo 23 Medidas relativas a los vehículos.</p>	

Estos equipos permanecen en el punto de control y son utilizados toda vez que ingresa un vehículo al Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.

- e. Para el proceso de inspección de un vehículo en los puestos de Inspección Puerta 7 y puerta 8, se seleccionarán por lo menos dos de las áreas o partes del vehículo:
 - i. Cavidad de las puertas delanteras, visera para el sol y guantera Bolsillo de los asientos, espacio para los pies y espacio debajo de los asientos Baúl, compartimiento de carga y guarda barro. Compartimiento del motor Parte inferior del vehículo.
 - ii. Los operadores a cargo de la seguridad de la aviación civil considerando el principio de imprevisibilidad escogerán dos áreas al azar para efectuar la inspección, la selección de estas áreas deberá ser distinta para cada inspección. El registro de cada inspección deberá quedar establecida en el formulario dispuesto para el efecto. <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=4w9kr3c8LkKDoyglJRmNC5zzAC2gWy5Ov-sUqHJnVy9UNTVMR09GVUc5VjYxMEVLSIVTQzRBS0oxVy4u>
- f. Los vehículos que tengan menos de dos áreas para inspeccionar, se deberá considerar la inspección al 100%, previo al ingreso a la zona de seguridad restringida.
- g. Los vehículos a los que se conceda acceso a las zonas de seguridad restringidas, junto con los artículos contenidos en los mismos, serán sometidos a controles de aleatoriedad e imprevisibilidad, según sea el estado de alerta definido por la autoridad competente (En el adjunto 8, Anexo 2 del RAC 160 – Plan de Mitigación de riesgos niveles de estados de alerta aeroportuaria, según un grado de amenaza)
- h. En los filtros de accesos restringidos de perímetro (E1,E3, E4, Satélite 20, Oscar 9, Rondón 9, MRO, Bomberos Sur) y Nueva Zona de Aviación general (B1, B2, B3 y B4) se debe realizar la inspección al 100% de las áreas o partes del vehículo:

<p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p>	
<p>Anexo 23 Medidas relativas a los vehículos.</p>	

- i. Cavidad de las puertas delanteras, visera para el sol y guantera
- ii. Bolsillo de los asientos, espacio para los pies y espacio debajo de los asientos
- iii. Baúl, compartimiento de carga y guarda barro.
- iv. Compartimiento del motor
- v. Parte inferior del vehículo.

1.1 Requisa del conductor y demás acompañantes

- a. El conductor y los acompañantes de un vehículo que pretenda ingresar a las áreas o zonas de seguridad restringidas, deben portar el permiso o autorización correspondiente, el cual es verificado por el guarda de control, así mismo las personas y los objetos que lleven consigo son inspeccionadas manualmente o mediante el uso de detectores de metales manuales, por el personal asignado a las labores de Seguridad de la Aviación Civil o por el personal de la Policía Nacional destacado en el sitio de control. Esta requisa se realiza sin perjuicio de las que deba adelantar por razón propia de sus funciones la Policía Nacional o cualquier otro organismo integrante de la Fuerza pública.
- b. Se realiza de acuerdo con el -GSA-FR-143-PON-132 - -GSA-FR-143PON-099 y GSA-FR-138

NOTA: La persona que niegue la requisa al vehículo, la propia o cualquiera de sus acompañantes y lo que consigo lleven no podrán ingresar a la terminal aérea.

1.2 Medidas de seguridad para los vehículos de transporte de valores

Los vehículos destinados al transporte de valores que pretendan ingresar a las área restringidas del aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento deben contar con los permisos de ingreso correspondientes y estos son verificados desde el exterior del mismo, igualmente los ocupantes de estos vehículos deben contar con los permisos de ingreso los cuales deben ser verificados en el punto de control de ingreso cotejados con sus respectivos documentos de identificación, esta revisión se realiza previo ingreso al área o zona de seguridad restringida. Estos vehículos siempre son escoltados por personal de Seguridad de la Aviación Civil desde el ingreso hasta la salida de las áreas o zonas de seguridades restringidas, durante su permanencia en las mismas se realiza monitoreo a través del sistema de CCTV.

<p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p>	
<p>Anexo 23 Medidas relativas a los vehículos.</p>	

- a. Estos vehículos deben ingresar en coordinación con la dirección de seguridad aeroportuaria de Opain S.A., quien asigna un vehículo de seguridad para realizar la correspondiente escolta.

- b. Para facilitar el control sobre estos vehículos, la empresa operadora o propietaria de este, en la solicitud de ingreso consigna todos los datos necesarios para la identificación plena, tanto del automotor como de cada uno de sus ocupantes. Los datos antes indicados son verificados por la dirección de seguridad aeroportuaria de Opain S.A., como requisito previo para la expedición de la autorización por medio telefónico a cada empresa, igualmente, los datos de vehículos y personal son cotejados y verificados contra la información de la dirección de seguridad aeroportuaria de Opain S.A., en el punto de control al momento del ingreso al Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento. (Ver listado de anexos GSA-PON-012 EXPORTACIÓN DE VALORES y GSA-GU-018 Guía protocolo respuesta atención novedades de seguridad con vehículos transporte valores en ZSR Aeropuerto El Dorado)

1.3 Registro del ingreso de vehículos

- a. Opain S.A., mantiene y conserva un registro donde consta la identificación del vehículo, empresa propietaria, nombre, fecha y hora de ingreso de los vehículos y sus ocupantes de las áreas o zonas de seguridad restringidas. El registro se obtiene de manera electrónica a través del sistema de control de accesos. En las áreas donde no se cuenta con registro electrónico este es realizado de manera manual.

2 Control de seguridad de la aviación civil sobre los vehículos destinados a los servicios de rescate y salvamento, servicio de extinción de incendios, operaciones, seguridad de la aviación civil, sanidad aeroportuaria y demás vehículos destinados a operaciones en plataforma

- a) Los vehículos destinados a los servicios de rescate y salvamento, servicio de extinción de incendios, operaciones, seguridad de la aviación civil, sanidad aeroportuaria y demás vehículos destinados a operaciones en plataforma que salgan del área restringida del aeropuerto y reingresen al área restringida, deberán cumplir con todos los requisitos para ingresar al área restringida, dejando registro.

<p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p>	
<p>Anexo 23 Medidas relativas a los vehículos.</p>	

2.1 Excepción a la inspección de vehículos

- a. Cuando se presente una emergencia en el aeropuerto y se requiera del ingreso de vehículos de apoyo, tales como máquinas de extinción de incendios, ambulancias o vehículos de transporte de personal de la Policía o de los organismos de socorro o de las Fuerzas Militares, no se efectuarán los procedimientos ordinarios de revisión. Sin embargo, en el puesto de acceso vehicular que se establezca con dicho fin, se ubicará, en la medida de lo posible, personal de seguridad de refuerzo para impedir el acceso de vehículos distintos a los requeridos en el manejo de la emergencia.
- b. Así mismo, la excepción aplica a la inspección de los vehículos de transporte de misión diplomática acreditada en el Estado, siempre que estén matriculados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia como medio de transporte de la misión y cuenten con el respectivo aval por parte del referido Ministerio para el ingreso al aeropuerto, vehículos del equipo de seguridad oficial del señor Presidente de la República de Colombia y vehículos que integran una delegación oficial de Jefe de Estado, miembro de realeza en visita o viaje oficial a Colombia.

3 Accesos vehiculares compartidos con la fuerza pública y otras entidades oficiales al área controlada.

- a. En el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, el único ingreso en que se comparten accesos vehiculares con las Fuerzas militares y Policía Nacional es la Puerta No. 6, el cual no es un ingreso a un área restringida, sino a un área controlada. En este punto las autoridades disponen de su propio personal. Opain S.A., cuenta igualmente con personal de seguridad aeroportuaria quienes controlan el ingreso de vehículos que acceden por puerta 6.

4 Requisitos mínimos de infraestructura en los accesos vehiculares a área restringida

- a. Los accesos vehiculares están adecuados de la siguiente manera: Cuentan con una caseta iluminada para la permanencia de los guardas, poseen una

<p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p>	
<p>Anexo 23 Medidas relativas a los vehículos.</p>	

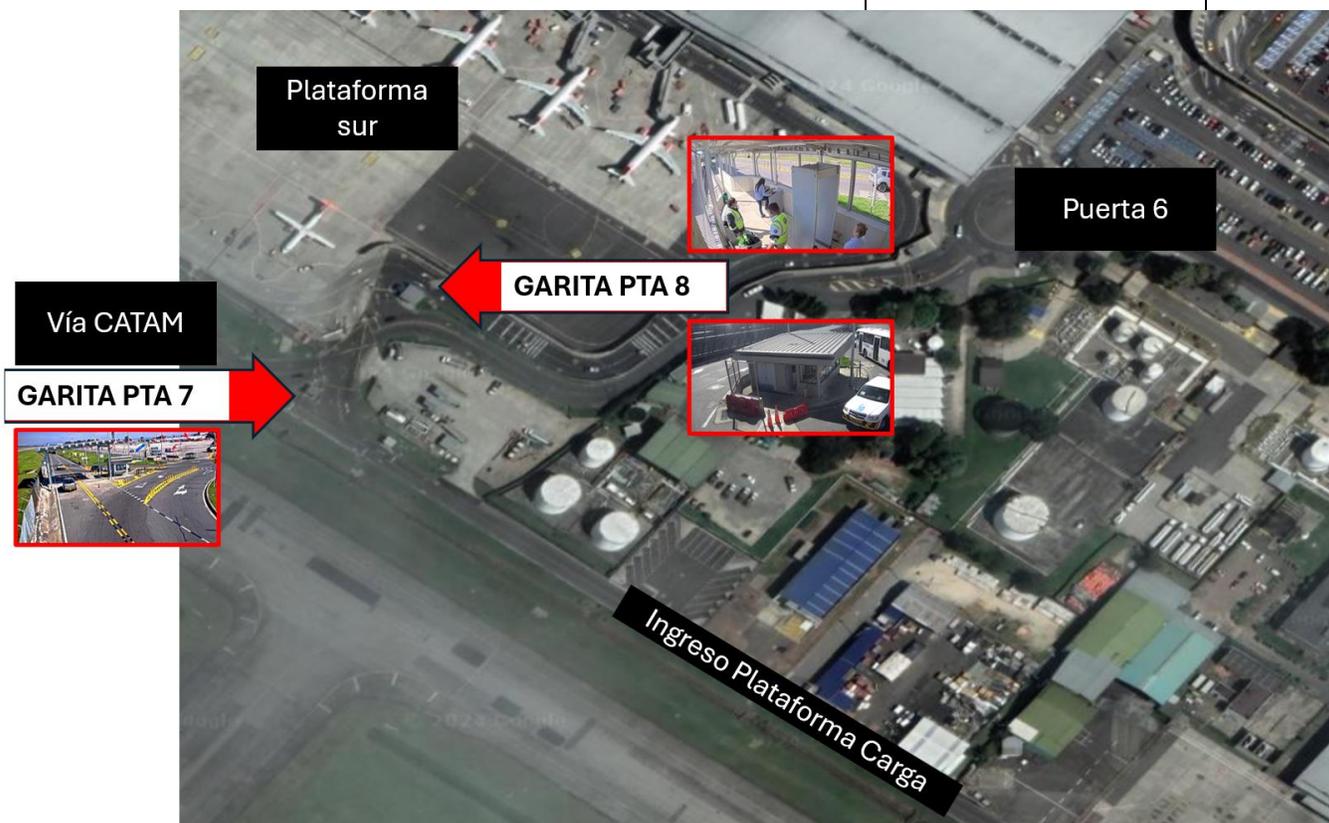
puerta que impide el acceso a vehículos no autorizados y disponen de reductores de velocidad. Estos sitios cuentan con iluminación adecuada e instalaciones sanitarias. En los accesos vehiculares de gran flujo, se cuenta con una talanquera adicional a las puertas. Todos los accesos vehiculares cuentan con sistemas de comunicación.

- b. Los accesos vehiculares no pueden ser utilizados para el ingreso de personal que no se moviliza en los automotores. Sin embargo, si se hace necesario el ingreso de dichas personas se cuenta con dispositivos para el control de ingreso de personas tales como sistemas de identificación para efectuar los procedimientos de control de permisos, la requisa de las personas y la inspección de los objetos que pretendan ingresar.
- c. Las puertas que cuentan con sistema de identificación son las puertas 8 y 7 ubicadas en la entrada hacia CATAM y Terminal de Carga, estas puertas dan acceso al área de plataforma.

5 Control semafórico en puertas 7 y 8

- a. Los ingresos vehiculares hacia plataforma de carga y plataforma sur denominados puertas 7 y 8 respectivamente, cuentan con un conjunto sistematizado de semáforos y talanqueras, los cuales operan bajo fases sistematizadas que permiten separar los flujos vehiculares que transitan entre plataformas (lado aire) y los vehículos que transitan entre área pública controlada (lado tierra). Adicional cuentan con 3 garitas de seguridad y un robusto sistema de cámaras que monitorean la operación desde el Centro de Control de Seguridad (CCS) de Opain las 24 horas del día. (Ver listado de anexos PON-132 GENÉRICO INGRESO VEHICULAR– PUERTAS 7 Y 8)

Anexo 23 Medidas relativas a los vehículos.



- b. Teniendo en cuenta la operación de este punto el Aeropuerto ha establecido las siguientes reglas en este punto:
- i. No está permitido que ningún vehículo se estacione, ni se dejen transeúntes en la zona delimitada como “área controlada por semáforos y talanqueras”.
 - ii. Dentro del “área controlada por semáforos y talanqueras” solo están permitidos los flujos vehiculares en la dirección preestablecida, no se permiten giros o maniobras diferentes para cambiar de dirección.
 - iii. Los daños generados a la infraestructura aeroportuaria destinada para el control vehicular como talanqueras, semáforos y señalización serán causal de reporte de irregularidad ante la autoridad aeronáutica y suspensión del permiso aeroportuario del conductor. Así mismo la empresa responsable del permiso del portador se hará responsable de las reparaciones a que haya lugar.

<p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p>	<p>OPAINS.A. Concesionario Aeropuerto Internacional Eldorado</p>
<p>Anexo 23 Medidas relativas a los vehículos.</p>	

6 Requisa de carros catering

- a. La requisa de los carros catering que acceden a las áreas restringidas para abastecer a las aeronaves es llevada a cabo por la compañía de seguridad contratada por Opain S.A. Se realiza la inspección tanto del vehículo como del conductor y sus acompañantes. Estos vehículos deben encontrarse sellados para garantizar la esterilidad de ese espacio después de una inspección en la planta, en el punto de inspección del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento solo se verificará la integridad del sello o del candado que haya sido utilizado para asegurar la puerta del furgón.
- b. En el caso que el vehículo catering, llegue a la puerta de ingreso sin el respectivo sello o candado de seguridad, no se permitirá el ingreso del vehículo.
- c. El concesionario puede realizar inspecciones a las plantas para verificar el procedimiento de control realizado y puede solicitar la información que estime conveniente para asegurar que el ingreso de estos vehículos no vulnera la seguridad del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.
- d. El explotador de aeronaves debe garantizar que tiene procedimientos de seguridad establecidos en:
 - i. El ingreso a las plantas de abastecimiento.
 - ii. Control e inspección de los insumos y menaje.
 - iii. Los procesos de lavado, pesaje y abastecimiento de los trolleys de comidas.
 - iv. Inspección y control de los vehículos utilizados para abastecer las aeronaves.
- e. Es obligación del explotador de aeronave para este propósito dar estricto cumplimiento a lo establecido en su Plan de Seguridad aprobado por la Autoridad Aeronáutica, garantizando la inspección eficaz de los suministros, así como su custodia y protección desde su recepción hasta el destino

PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	
Anexo 23 Medidas relativas a los vehículos.	

indicado en el contrato de transporte.

7 Anexos

CODIGO	CONSECUTIVO
GSA-FR-138 (Ver enlace)	N/A
GSA-PON-012	N/A
GSA- GU-018	N/A
GSA- FR-143	PON-132
GSA- FR-143	PON-099

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=4w9kr3c8LkKDoyglJRmNC5zzAC2gWy5Ov-sUqHJnVy9UNTVMR09GVUc5VjYxMEVLSIVTQzRBS0oxVy4u>